



MEMORANDUM

877

03 NOV 2020

**DE : BENJAMIN ULLOA GAMBOA
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**A : DIRECTORES REGIONALES
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

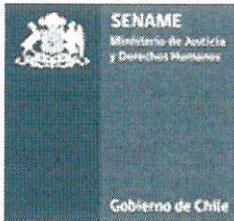
**COORDINADORES REGIONALES UNIDAD DE JUSTICIA JUVENIL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a ustedes con el propósito de entregar lineamientos para el desarrollo del trabajo de intervención llevado a cabo con los y las jóvenes de parte de los equipos de los Centros Semicerrados del país.

El presente contenido, se fundamenta en el análisis técnico de los antecedentes remitidos por todos los centros semicerrados del país, a partir de lo indicado en el Memorándum n° 699-2020 del 31 de agosto de 2020. A estos antecedentes, se sumó la revisión de reportes de intervención desde plataforma Senainfo y levantamiento de experiencias con Coordinadores de algunas Unidades de Justicia Juvenil.

En virtud de lo anterior, en primera instancia, se identifica un escenario en donde en las condiciones actuales, cerca del 82% de los y las jóvenes se mantendrían cumpliendo sus sanciones de manera remota o a través de entrevistas a desarrollarse en los centros, siendo un porcentaje menor (alrededor de un 18%) los y las jóvenes¹, que producto de sus características y necesidades, se mantienen con pernoctación al interior de los centros semicerrados o eventualmente podrían retomar dicha modalidad de cumplimiento.

¹ El porcentaje de jóvenes que eventualmente se mantendrá cumpliendo sus sanciones de manera remota o a través de entrevistas en los centros (82%) y aquellos que se encuentran pernoctando o se sumarán a dicha modalidad en el corto-mediano plazo (18%), se obtiene desde la información aportada por los propios equipos de los CSC del país una vez que dieron respuesta a lo solicitado en el Memorándum N° 699-2020 del 31 de agosto, donde se les pide hacer dicha distinción.

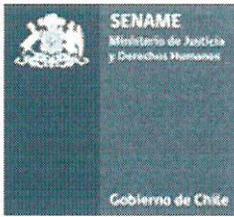


Lo anterior, requiere que como servicio y ejecutores de sanciones de régimen semicerrado, se analice al interior de los equipos la calidad, pertinencia y oportunidad de las intervenciones efectuadas y con ello evaluar y eventualmente replantear las acciones y estrategias orientadas al cumplimiento de los objetivos de los Planes de Intervención Individual en el actual contexto de crisis sanitaria.

Considerando lo anterior, se vuelve necesario distinguir entre:

- Acciones a realizar por los equipos en aquellas intervenciones que se encuentren asociadas a los objetivos y contenidos propios del Plan de Intervención Individual, las que implican una comunicación directa con los y las jóvenes de manera presencial o remota (entrevistas directas, intervenciones socioeducativas, trabajo de apoyo comunitario, por ejemplo).
- Acciones que pueden ser de seguimiento y monitoreo de la situación de los jóvenes y que se orientan, por ejemplo, al cumplimiento de mantención o continuidad de contacto (en contexto de pandemia) y seguimiento de situaciones de salud o presencia de síntomas asociados a covid-19.
- Otros eventos de intervención que tienen relación con la gestión de los casos, como, por ejemplo, coordinaciones con Senda, con salud, espacios de capacitación, instancias educativas, coordinación con judicatura, asistencia a audiencias, realización de análisis de casos, coordinación con otros programas de la red, visitas domiciliarias sin contacto directo, elaboración de informes, entre otros.

En relación con lo anterior, se espera que los equipos realicen intervenciones concordantes con la intensidad de la intervención que cada joven requiera de acuerdo con sus características y necesidades, las cuales debiesen estar identificadas en los espacios de análisis de caso que han realizado, por ejemplo, para la elaboración de planilla solicitada en memorándum 699-2020 del Departamento de Justicia Juvenil y en otros espacios de análisis que pueden sostener a partir de nuevos requerimientos emergentes de parte de los y las jóvenes.



Según lo señalado anteriormente, se solicita que para la toma de decisiones técnicas sobre la intensidad de los contactos que requieran los y las jóvenes, se tome en consideración la presencia de situaciones que constituyan riesgos inminentes o incremento de la vulnerabilidad que producto del análisis de parte del equipo de intervención se hayan identificado, como por ejemplo: imposibilidad de contacto con jóvenes, situación de calle, alta socialización callejera, contexto barrial complejo, consumo problemático o perjudicial de drogas o alcohol, ideación suicida, intentos suicidas, autoagresiones, problemas graves de salud mental, violencia intrafamiliar, jóvenes involucrados en bandas o pandillas, jóvenes víctimas de amenazas o agresiones de parte de terceros, asociación a micro o narcotráfico, entre otros.

Respecto de la frecuencia e intensidad, esta dependerá de los requerimientos y necesidades de intervención que los jóvenes presenten, para lo cual los equipos deberán organizarse y levantar las alertas necesarias de acuerdo con intensidad requerida.

De acuerdo con lo anterior, se establece la siguiente frecuencia de intervenciones a la semana por cada joven, según 3 niveles de intensidad²:

- **Alta Intensidad:** Al menos 4 intervenciones a la semana asociadas a objetivos de PII
- **Mediana Intensidad:** Al menos 3 intervenciones a la semana asociadas a objetivos de PII
- **Baja Intensidad:** Al menos 2 intervenciones a la semana asociadas a objetivos de PII

Se refuerza a continuación, que en los casos de alta intensidad y de acuerdo con la evaluación técnica que realice el equipo, se propicie articular el retorno a la modalidad de cumplimiento con pernoctación en el Centro, siendo esta siempre una alternativa que

² Las intervenciones establecidas según frecuencia deberán ser desarrolladas por PEC, PIC, Gestor de Redes, Coordinador Formativo, Profesor, Terapeuta Ocupacional, Educadores u otros miembros del equipo que se encuentren involucrados en el abordaje de los objetivos del Plan de Intervención Individual, según la conformación de los equipos de cada centro.



se le ofrezca al/la joven para su mayor seguridad y bienestar, así como también para aquellos/as jóvenes que manifiesten voluntariedad en su retorno a la pernoctación.

Otro elemento importante tiene relación con el contenido de los registros de intervención que se encuentran en la Plataforma Senainfo, en donde a la luz de los antecedentes analizados, se buscará homogeneizar criterios sobre la información que allí podemos encontrar, entre los distintos centros semicerrados del país.

Acorde con lo anterior, se solicita que en el caso de las entrevistas presenciales o remotas que se sostengan con los y las jóvenes, los contenidos mínimos que deberán incluir los registros de eventos que se encuentren en Senainfo deberán ser:

- Medio por el cual se realiza el encuentro: entrevista presencial, contacto telefónico, videollamada, visita domiciliaria.
- Objetivo de plan de intervención Individual que se aborda.
- Objetivo específico de acuerdo con el Plan de Acción o micrologro.
- Actividad desarrollada y/o temática abordada.
- Respuesta de los/las jóvenes frente a la actividad desarrollada o tema abordado (por ejemplo: disposición, apertura, dificultades, comprensión de lo abordado, logro o no del objetivo de la sesión, entre otros aspectos que cada interventor pueda considerar relevantes para el proceso).
- Acuerdos para siguiente encuentro (por ejemplo, día de entrevista, visita domiciliaria, contacto telefónico u otro)

En el caso del registro de otras intervenciones o situaciones emergentes que pudiesen abordarse con los/las jóvenes, es importante que se especifique el contexto en que se sostienen. Por ejemplo, las entrevistas directas con los/las jóvenes pudiesen ser en el marco de plan motivacional, aquellos/as jóvenes que no toman contacto con interventores o se encuentran inubicables, jóvenes que se encuentran quebrantados/as temporalmente, situaciones emergentes, entre otras.

En línea con lo anterior, se refuerza la necesidad de utilización de paramétricas existentes tradicionalmente en la plataforma Senainfo de acuerdo con el tipo de

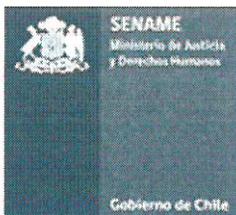


intervención sostenida o actividad de coordinación o seguimiento que los integrantes del equipo realicen. En cuanto a la situación de pandemia sanitaria que enfrentamos, se pide se especifique en la descripción del registro si la entrevista se sostuvo de manera presencial o remota e incorporar la situación en la que se encuentra el/la joven respecto de posibilidad o no de contagio.

A partir del contexto que evidenciamos respecto del cómo se continuarán llevando a cabo las intervenciones con los jóvenes, se hace necesario reforzar que los equipos se desplieguen territorialmente en aquellos casos en que se han identificado situaciones críticas o de mayor riesgo y que requieren de un abordaje especializado que no siempre puede efectuarse de manera remota.

Lo anterior implica, que el equipo directivo y técnico dentro de sus prioridades, debe realizar los análisis pertinentes para identificar dichos casos de alto riesgo y organizar de manera oportuna su abordaje, adoptando todas las medidas y los resguardos recomendados institucionalmente para prevenir contagios como uso de EPP, distancia social, lavado frecuente de manos, entre otros; mientras se ejecuten visitas domiciliarias, u otros acompañamientos necesarios al/la joven que garanticen una intervención especializada o en crisis, si el caso lo amerita y está técnicamente justificado.

Habiendo realizado todas las acciones y estrategias desplegadas por los equipos para tomar contacto con los y las jóvenes, es importante recordar, que frente a situaciones de incumplimiento de sanción, imposibilidad de contacto u otras situaciones emergentes que puedan mermar el proceso de cumplimiento, se informe oportunamente al Tribunal de control de ejecución por medio de informe de incumplimiento u oficio, dependiendo de la situación y se solicite audiencia de control de ejecución para contar con algún tipo de resolución de parte de Judicatura.



Finalmente, se refuerza y solicita a los equipos directivos y técnicos que se organicen internamente como centro para incorporar los registros de las intervenciones sostenidas con cada uno de los y las jóvenes en los expedientes de ejecución de manera física. Para lo anterior, se espera que los registros del mes cerrado estén incorporados al menos, al 5° día hábil del mes siguiente.

Saluda atentamente



BENJAMÍN ULLOA GAMBOA
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

MMC/CCR/MZT/JBV

Distribución

- A quien Indica
- Coordinadores UJJ
- Directores CSC
- Archivo DJJ